

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2017-00078
Demandante: MUNICIPIO DE QUIPILE
Demandado: CRISTÓBAL SIERRA SIERRA Y OTRO

REPETICIÓN

Estando el proceso para celebrar audiencia inicial y en virtud de las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, el cual prevé la posibilidad de dictar actuaciones previas con el fin de proferir sentencia anticipada, se procederá a dejar sin efecto el auto que fijó fecha para realización de audiencia inicial virtual, esta es, la que se encuentra programada para el viernes seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

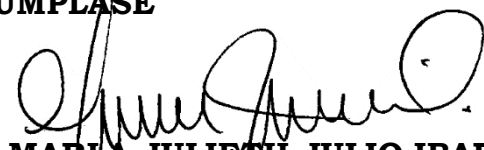
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO el auto que fijó fecha para la Audiencia Inicial virtual del asunto de la referencia, para el día **VIERNES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente auto, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 30

DE HOY 6 DE OCTUBRE DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

APBE